



AMHPAC

ASOCIACIÓN MEXICANA DE HORTICULTURA PROTEGIDA

**ESTATUTOS
DE LA
ASOCIACIÓN MEXICANA DE
HORTICULTURA PROTEGIDA,
ASOCIACIÓN CIVIL.
(AMHPAC)**

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HORTICULTURA
PROTEGIDA, ASOCIACIÓN CIVIL.
(AMHPAC)**

----- **CAPÍTULO PRIMERO.** -----

----- **CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN** -----

PRIMERA.- LOS COMPARECIENTES CONSTITUYEN LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE SE DENOMINARÁ ASOCIACIÓN MEXICANA DE HORTICULTURA PROTEGIDA (AMHP), ASOCIACIÓN CIVIL, CUYA DENOMINACIÓN PODRÁ USARSE CON LAS PALABRAS AMHPAC, O ABREVIANDO LAS DOS PALABRAS CON LAS INICIALES A.C., Y SE CONSTITUYE COMO PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS. -

SEGUNDA.- LA ASOCIACIÓN SERÁ MEXICANA SUJETA A LAS LEYES DEL PAÍS, FUNDAMENTALMENTE AL CÓDIGO CIVIL Y A LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTA ESCRITURA SE CONSIGNAN. -----

TERCERA.- LOS ASOCIADOS EXTRANJEROS FUTUROS DE LA ASOCIACIÓN, SE OBLIGAN ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO DE:

---- I.- LAS PARTES SOCIALES QUE ADQUIERAN EN LA ASOCIACIÓN. -

---- II.- LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEA TITULAR LA ASOCIACIÓN Y; -----

--- III.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEA PARTE LA PROPIA ASOCIACIÓN Y A NO INVOCAR POR LO MISMO LA PROTECCIÓN DE SUS GOBIERNOS BAJO

LA PENA EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN LOS DERECHOS Y BIENES QUE HUBIESEN ADQUIRIDO. -----

CUARTA.- EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN SERÁ EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, PERO PODRÁ ESTABLECER OFICINAS O DEPENDENCIAS DE LA MISMA DENTRO Y FUERA DEL PAÍS SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA CAMBIADO SU DOMICILIO. LOS ASOCIANTES, EN SUS RELACIONES CON LA ASOCIACIÓN, QUEDARÁN SUJETOS A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DOMICILIO DE LA MISMA, RENUNCIANDO AL QUE LE CORRESPONDA EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

CAPÍTULO SEGUNDO -----

DE LA DURACIÓN Y DEL OBJETO -----

QUINTA.- LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ES POR TIEMPO INDEFINIDO. -----

SEXTA.- LOS OBJETOS, FUNCIONES Y FINES DE LA ASOCIACIÓN SON LOS SIGUIENTES: -----

--- 1).- ORGANIZAR, DEFENDER Y REPRESENTAR A LOS PRODUCTORES DE HORTICULTURA PROTEGIDA PERTENECIENTES A LA REPÚBLICA MEXICANA Y APROBAR REGLAMENTOS DE SIEMBRA Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERNADEROS, OBLIGATORIOS PARA LOS PRODUCTORES DE HORTICULTURA PROTEGIDA NACIONAL, CON SUJECCIÓN EN SU CASO A LAS DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA EXPEDIR LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES.-----

--- 2) .- REPRESENTAR ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES A LOS PRODUCTORES DE HORTICULTURA PROTEGIDA NACIONAL Y LOS

MIEMBROS DE LA ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES QUE FORMAN PARTE DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE HORTICULTURA PROTEGIDA Y PROPONER LAS MEDIDAS QUE ESTIMEN MÁS ADECUADAS PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL GREMIO;-----

--- 3).- PROMOVER Y OBTENER INCENTIVOS Y APOYOS DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y EL FEDERAL, ASÍ COMO DE OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES DE HORTICULTURA PROTEGIDA NACIONAL PARA QUE FACILITEN LA PRODUCCIÓN Y OFREZCAN PRODUCTOS CONFIABLES Y DE ALTA CALIDAD.--

--- 4) .-COADYUVAR CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LAS SECRETARÍAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO AGRÍCOLA AGRARIO RURAL Y ALIMENTACIÓN CUANDO ESTA(S) LO SOLICITE(N), EN LA ELABORACIÓN IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS-----

--- 5).- PROMOVER LA COORDINACIÓN GREMIAL EN ASUNTOS DE PROMOCIÓN, PUBLICIDAD, REGLAMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PRODUCTOS DE INVERNADERO EN LOS MERCADOS LOCALES Y EXTRANJEROS.-----

--- 6).- PROMOVER, PROTEGER Y FORTALECER EL CONSUMO DE PRODUCTOS DE INVERNADERO Y DE HORTICULTURA PROTEGIDA NACIONAL,-----

--- 7) .- PROMOVER Y PUBLICITAR EL CONSUMO DE PRODUCTOS DE HORTICULTURA NACIONAL A NIVEL LOCAL, REGIONAL, ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, ESCRITOS, ELECTRÓNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE PERMITAN MEJORAR SUS CONDICIONES EN TÉRMINOS DE HOMOGENEIDAD, VOLUMEN Y CALIDAD.-----

--- 8).- OTORGAR EL APOYO, ASESORÍA E INFORMACIÓN EN TODO LO REFERENTE A LOS MERCADOS, COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE HORTICULTURA PROTEGIDA NACIONAL, EN EL ÁMBITO NACIONAL Y EXTRANJERO, BRINDANDO POR SI O A TRAVÉS DE TERCEROS LA ASESORÍA TÉCNICA PARA REALIZAR EN EL SECTOR PRIMARIO LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS DE MERCADO, SANITARIOS LOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PROMOCIÓN, ORDENAMIENTO Y POSICIONAMIENTO DE LA HORTICULTURA PROTEGIDA NACIONAL, TANTO EN LOS MERCADOS NACIONALES COMO EXTRANJEROS.-----

--- 9).- LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, CON EL FIN DE PROTEGER LA POSICIÓN DE LOS PRODUCTORES DE HORTICULTURA PROTEGIDA NACIONAL EN LOS MERCADOS LOCALES Y EXTRAJEROS.-----

--- 10).- PRODUCIR, EDITAR , FILMAR Y PUBLICAR TODA CLASE DE FOLLETOS, LIBROS, VIDEOS, AUDIO VISUALES, PELÍCULAS, INFORMACIÓN Y PROPAGANDA PARA SENSIBILIZACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN QUE PROMUEVAN LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO SOCIAL.-----

--- 11).-DESARROLLAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE PUBLICIDAD Y FOMENTO DE LOS PRODUCTOS DE HORTICULTURA PROTEGIDA NACIONAL.-----

--- 12).- DAR, PRESTAR Y RECIBIR, TODA CLASE DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, PUBLICITARIA O LOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN IMAGEN DE PRODUCTOS DE HORTICULTURA PROTEGIDA NACIONAL QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DE LA ASOCIACION, SIEMPRE QUE NO

IMPLIQUEN UN FIN DE LUCRO, USURPAR FUNCIONES O ATRIBUCIONES DENTRO DEL MARCO LEGAL VIGENTE.-----

--- 13).-SER UNA ORGANIZACIÓN ACREDITADA Y RECONOCIDA PARA LAS AUTORIDADES COMPETENTES A FIN DE FIJAR ESTÁNDARES DE CALIDAD, NORMAS SANITARIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE GARANTICEN AL PÚBLICO CONSUMIDOR QUE LOS PRODUCTOS DE HORTICULTURA PROTEGIDA NACIONAL SON CONFIABLES Y APOYAN EL BENEFICIO DE LA POBLACIÓN MEDIANTE EL CONSUMO DE PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD.-----

--- 14).- REALIZAR Y PROPONER LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE NORMAS OFICIALES PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA, AGRARIO, RURAL Y ALIMENTARIO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y PROMOVER SU APLICACIÓN.-

--- 15).- DEFENDER LA INVESTIGACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERNADERO.-----

--- 16).- DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A QUIENES NO CUMPLAN CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA LA ÓPTIMA PRODUCCIÓN, INOCUIDAD Y CALIDAD DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS.-----

--- 17).- ADMINISTRAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL.-----

--- 18).- RECIBIR EN DONACIÓN, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN O POSESIÓN POR CUALQUIER CONCEPTO, TODO GÉNERO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA SATISFACER EL PRESENTE OBJETO SOCIAL.-----

--- 19).-CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS, LA EJECUCIÓN DE

LAS OPERACIONES Y OTORGAMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL OBJETO SOCIAL CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE.-----

--- 20).- RECIBIR DE INSTITUCIONES PÚBLICAS , PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES , PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, ASOCIADAS O NO, AYUDA MEDIANTE APORTACIONES , APOYOS, DONATIVOS, LEGADOS , RIFAS Y/O BIENES O CUALQUIER OTRO TIPO DE RECAUDACIÓN O PERCEPCIÓN, TODOS LOS CUALES TENDRÁN COMO DESTINO ÚNICO Y PREFERENTE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN ESTE INCISO, TIENE EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE.-----

--- 21).- DENTRO DEL MARCO DE LA HORTICULTURA PROTEGIDA NACIONAL, REALIZAR MESAS REDONDAS, CONVENCIONES EXPOSICIONES, PÁNELES, CONGRESOS, ENCUENTROS, CONFERENCIAS, TALLERES, CURSOS, EXHIBICIONES Y FERIAS. -----

--- 22).- PROMOVER EL USO DE TECNOLOGÍA Y PROGRAMAS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE SISTEMAS O PRODUCTOS QUE NO DAÑEN EL MEDIO AMBIENTE.-----

--- 23).- PROMOVER Y FOMENTAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA HORTICULTURA PROTEGIDA NACIONAL.-----

--- 24).- PROMOVER LA CREACIÓN Y REGISTRO DE UN SIGNO DISTINTIVO QUE PERMITA IDENTIFICAR LOS PRODUCTOS DE HORTICULTURA PROTEGIDA NACIONAL, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD SE ENCUENTREN SUJETOS A LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD REALIZADA POR ESTA ASOCIACIÓN.-----

--- 25).- ESTABLECER VÍNCULOS CON ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL.-----

--- 26).-LA ASOCIACIÓN PODRÁ DISEÑAR ORGANIZAR, PROMOVER, EJECUTAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES Y PROGRAMA DE DESARROLLO Y FOMENTO SOCIAL CUYOS FINES SEAN: -----

--- A).- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN.-----

--- B).- GENERACIÓN DE EMPLEOS.-----

--- C).- COMBATE A LA POBREZA.-----

--- D).- DESARROLLO PROFESIONAL, -----

--- E).- ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN.-----

--- F).- ASISTENCIA SOCIAL.-----

--- LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO Y FOMENTO SOCIAL SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE TALLERES, FOLLETOS Y APOYO CON SEMILLA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUERTA DE TRASPATIO, PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS ORGÁNICAS, HIDROPONÍA Y USO DE ENERGÍAS RENOVABLES, GENERACIÓN DE BIODIESEL, COMPOSTA, APOYANDO A PERSONAS DE GRUPOS VULNERABLES PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.-----

--- LOS TALLERES DE DESARROLLO SOCIAL SERÁN PROGRAMADOS Y REALIZADOS PREFERENTEMENTE EN CENTROS COMUNITARIOS, ASENTAMIENTOS RURALES, CAMPOS AGRÍCOLAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, DONDE SE IMPARTIRÁN PARA BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE JORNALEROS AGRÍCOLAS, MIGRANTES, PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y DE HORTICULTURA PROTEGIDA.-----

--- 27).- LA ASOCIACIÓN PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS MATERIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE BIENES, DERECHOS Y SERVICIOS PERSONALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN PERMITIDOS POR LA LEY, QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS ANTERIORES OBJETOS O ESTÉN ENCAMINADOS A LA CONSECUCCIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE PODRÁN REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS O CONVENIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.-----

--- 28).- LA ASOCIACIÓN NO PERSIGUE FINES DE LUCRO NI DE PROSELITISMO PARTIDISTA, POLÍTICO ELECTORAL O RELIGIOSO, SIN MENOSCABO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES. -----

--- 29).-LA ASOCIACIÓN PODRÁ EXPEDIR RECIBOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS POR LOS DONATIVOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO, INTERÉS, DIVIDENDOS O REGALÍAS O POR ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN TENDRÁN COMO FINALIDAD PRIMORDIAL EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL SIN PODER INFLUIR EN LA LEGISLACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE PUBLICAR UN ANÁLISIS O UNA INVESTIGACIÓN O BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A UN ÓRGANO GUBERNAMENTAL QUE ASÍ LO HUBIERE SOLICITADO POR ESCRITO.-----

----- **CAPÍTULO TERCERO** -----

----- **DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN** -----

SÉPTIMA. -

---- 1).- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ESTARÁ CONSTITUIDO POR LAS APORTACIONES INICIALES DE LOS SOCIOS, MÁS LAS

APORTACIONES FUTURAS QUE HAGAN, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERAN POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL PARA CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, LOS LEGADOS DONACIONES O HERENCIAS QUE RECIBAN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS POR LOS INGRESOS DE LA ASOCIACIÓN QUE PERCIBA EN VIRTUD DE ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL POR TODOS LOS BIENES Y DERECHOS Y OBLIGACIONES SUSCEPTIBLES DE ESTIMACIÓN PECUNIARIA. -----

---- 2).- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN, INCLUYENDO LOS APOYOS PÚBLICOS QUE RECIBA, SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, NO PUDIENDO OTORGAR BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE DISTRIBUIBLE A PERSONA FÍSICA ALGUNA O A SUS INTEGRANTES PERSONAS FÍSICAS O MORALES. SALVO QUE SE TRATE, EN ESTE ÚLTIMO CASO DE ALGUNA PERSONA MORAL AUTORIZADA PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA O SE TRATE DE LA REMUNERACIÓN DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS. LA ASOCIACIÓN NO DEBERÁ DISTRIBUIR ENTRE SUS ASOCIADOS, REMANENTES DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS QUE RECIBA.-----

--- LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE. -----

---- 3).- LOS RECURSOS Y DONATIVOS QUE OBTENGA LA ASOCIACIÓN Y EN GENERAL EL PATRIMONIO DE LA MISMA, ESTARÁN AFECTOS EXCLUSIVA E IRREVOCABLEMENTE A CUMPLIR CON LOS FINES U OBJETIVOS PROPIOS DE LA ASOCIACIÓN. -----

----- **CAPÍTULO CUARTO** -----

--- DE LOS REQUISITOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS. -----

OCTAVA.- PARA SER ASOCIADO SE REQUIERE: -----

--- 1).- SER PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, DEDICADA, SI NO EXCLUSIVAMENTE, SI EN FORMA IMPORTANTE A LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN INVERNADEROS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA. -----

--- 2).- SI NO ES SOCIO CONSTITUYENTE, FIRMAR UNA SOLICITUD DE INGRESO CONFORME A LOS FORMATOS QUE ELABORE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN DONDE DEBERÁ CONTENER LA ACEPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS, LOS ACUERDOS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS FORMULADOS Y APROBADOS POR ASAMBLEA O POR LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO RESPETAR LOS CONVENIOS O ACUERDOS QUE LA ASOCIACIÓN HAYA HECHO O HAGA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS QUE SE MENCIONAN EN LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN. -----

----- 3).- SER ADMITIDO COMO TAL POR LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS, SIN PERJUICIO DE QUE PROVISIONALMENTE LO HAGA EL CONSEJO DIRECTIVO. -----

NOVENA.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS LOS SIGUIENTES: ----

--- 1.- LA ASOCIACIÓN DEBERÁ LLEVAR UN LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS Y PODRÁ EXPEDIR CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE SOCIO. ESTAS CONSTANCIAS SERÁN RENOVABLES

ANUALMENTE. -----

---- 2.- A VOTAR Y SER VOTADO EN LAS ASAMBLEAS PARA LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO O DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA. -

----- 3.- A PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS, SALVO CUANDO SUS DERECHOS HAYAN SIDO SUSPENDIDOS POR INFRACCIÓN A ESTOS ESTATUTOS, A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO TOMADOS CON ESTRICTO APEGO A ESTOS ESTATUTOS.

---- 4.- CADA ASOCIADO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO INDEPENDIEMENTE DE QUE TENGA ESTABLECIDO DIVERSOS NEGOCIOS, SUCURSALES O DEPENDENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA. -----

----- 5.- LOS DERECHOS DE ASOCIADOS NO PODRÁN SER OBJETO DE SI TRASPASO, ENAJENACIÓN, CESIÓN O GRAVAMEN. -----

---- 6.- LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE ESTOS ESTATUTOS. ----

DÉCIMA.- SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS: -----

----- 1.- PERMITIR QUE LOS DEMÁS ASOCIADOS, EL CONSEJO DIRECTIVO Y EN SU CASO ÓRGANO DE VIGILANCIA, CUMPLAN CON SUS ATRIBUCIONES Y DERECHOS. -----

----- 2.- LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE ESTOS ESTATUTOS, LOS ACUERDOS LEGÍTIMOS DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE LA ASAMBLEA Y LOS QUE SE DERIVEN DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS. -----

----- **CAPÍTULO QUINTO** -----

----- **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES** -----

DÉCIMA PRIMERA.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN Y COMO TAL PODRÁ

MODIFICAR PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS ESTATUTOS CUANDO SE CONVOQUE EXPRESAMENTE A ELLO; PODRÁ RATIFICAR EL O LOS ACUERDOS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN; SUS RESOLUCIONES SERÁN CUMPLIDAS POR LA PERSONA QUE ELLA DESIGNE Y A FALTA DE DICHA DESIGNACIÓN POR EL SECRETARIO O EL ADMINISTRADOR EN SU CASO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS DEBERÁN HACERLAS EL PRESIDENTE Y/O SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN O CUANDO LO SOLICITE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS). -----

----- CUANDO EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN SE NIEGUE A LANZAR LA CONVOCATORIA Y EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 CINCO DÍAS NATURALES DE RECIBIDA LA SOLICITUD, LO PODRÁ HACER CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA O EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN. -----

---- EL MISMO PROCEDIMIENTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ SEGUIDO EN LOS CASOS DE AUSENCIA DEFINITIVA DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. -----

DÉCIMA TERCERA.- LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS PODRÁN HACERSE POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS: -----

--- 1.- POR CITACIÓN A LOS ASOCIADOS EN SU DOMICILIO, LUGAR DE TRABAJO O DONDE SE LE ENCUENTRE. -----

--- 2.-POR CORREO CERTIFICADO. -----

--- 3.- POR TELEFAX O CORREO ELECTRÓNICO CUANDO ESTE MEDIO

HAYA SIDO REGISTRADO ANTE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, POR LOS ASOCIADOS INTERESADOS. -----

--- 4.- POR UN AVISO O PUBLICACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS PERIÓDICOS DEL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN. -----

--- EN TODOS LOS CASOS LOS AVISOS O NOTIFICACIONES DEBERÁN DE HACERSE CUANDO MENOS, CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTES DEL DÍA DE LA ASAMBLEA. -----

--- CUANDO EXISTA URGENCIA EN CELEBRAR ASAMBLEA EL PLAZO PODRÁ REDUCIRSE HASTA EN 2 (DOS) DÍAS, SEÑALANDO EN EL AVISO LA URGENCIA QUE SE TENGA. -----

--- SE PODRÁ NOTIFICAR O CITAR ASAMBLEA PARA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA EN FORMA SIMULTANEA, CON TAL DE QUE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, MEDIE CUANDO MENOS 24:00 (VEINTICUATRO) HORAS RESPECTO DE LA PRIMERA. -----

DÉCIMA CUARTA.- LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES, DEBERÁN CONTENER LA ORDEN DEL DÍA Y SE FIRMARÁ POR QUIEN LA FORMULE; NO SE NECESITARA CONVOCATORIA. NI CITATORIOS CUANDO SE REÚNA LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS; EN UNA ASAMBLEA DONDE NO ESTÉN PRESENTES TODOS LOS ASOCIADOS SÓLO SE PODRÁN TOMAR LOS ACUERDOS RESPECTO DE LOS PUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA. -----

DÉCIMA QUINTA.- LAS ASAMBLEAS SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL COMITÉ DE VIGILANCIA; EN AUSENCIA DE AMBOS POR QUIEN NOMBREN LOS ASOCIADOS, FUNGIENDO COMO SECRETARIO EL QUE SEA DEL

MISMO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN O POR QUIEN DESIGNE LA ASAMBLEA.-----

---CUANDO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, SI SE HUBIERE NEGADO A LANZAR LA CONVOCATORIA Y ÉSTA SE CELEBRA POR CITATORIO DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA POR AUTORIDAD COMPETENTE, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O COMITÉ DE VIGILANCIA, NO TENDRÁN DERECHO A PRESIDIR LA ASAMBLEA, DIRIGIÉNDOLA QUIEN NOMBREN LOS ASISTENTES.-----

--- LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS DEBERÁN ASENTARSE EN EL LIBRO QUE SE LLEVE AL EFECTO: PODRÁN SER PROTOCOLIZADAS ANTE NOTARIO, SEGÚN CONVenga. SERÁN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES QUE QUISIEREN HACERLO, PERO PARA SU VALIDEZ BASTARÁ LA FIRMA DE QUIEN LA PRESIDA Y EL SECRETARIO QUE ACTÚE COMO TAL.-

---- PODRÁ OPTARSE POR LEVANTAR ACTAS EN PLIEGOS SUELTOS AL QUE SE ANEXARAN LAS CONVOCATORIAS Y LA LISTA DE ASISTENCIA Y CON ESTOS PLIEGOS Y SUS ANEXOS SE PODRÁN EMPASTAR PARA HACER LIBROS. LAS ACTAS FORMARÁN PARTE DE LA HISTORIA CORPORATIVA DE LA ASOCIACIÓN.-----

DÉCIMA SEXTA.- INSTALADA LEGALMENTE UNA ASAMBLEA, SI NO LE FUERE POSIBLE RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES SE HUBIERE CONVOCADO, PODRÁ SUSPENDERSE PARA PROSEGUIRLA EN OTRO U OTROS DÍAS, SIN NECESIDAD DE NUEVA CONVOCATORIA, NOTIFICACIÓN O AVISO, CON TAL DE QUE SU CONCLUSIÓN NO SE MAYOR A 15 QUINCE DÍAS. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS SE

REUNIRÁN, PREFERENTEMENTE EN EL DOMICILIO SOCIAL, SIN EMBARGO, PODRÁN CELEBRARSE EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SALVO QUE HUBIERE OPOSICIÓN DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) O MÁS DE LOS ASOCIADOS. -----

---- SERÁN ASAMBLEAS GENERALES, LAS QUE SE CONVOQUEN PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS SIGUIENTES: -----

--- A).- ESTUDIAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS O PROBLEMAS Y MARCHA DE LAS OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN. -----

--- B).- NOMBRAR LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. -----

--- C).- APROBAR LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN. -----

--- D).- AUTORIZAR LA ADMISIÓN, SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS. -----

--- E).-DETERMINAR LAS APORTACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS ASOCIADOS. -----

--- F).- MODIFICACIÓN O CAMBIOS EN LOS ESTATUTOS. -----

----G).- ACORDAR LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN O EN SU CASO SU FUSIÓN O ESCISIÓN. -----

-- H).- PARA RESOLVER CUALQUIER OTRO ASUNTO NO PREVISTO ANTERIORMENTE. -----

DÉCIMA OCTAVA.- LA ASAMBLEA GENERAL SE REUNIRÁ, CUANTAS VECES SEA NECESARIO, PERO CUANDO MENOS, UNA VEZ AL AÑO, PARA RECIBIR EL INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO O DEL ADMINISTRADOR GENERAL SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ASAMBLEA DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR Y PARA ANALIZAR LA SITUACIÓN FINANCIERA

DE LA ASOCIACIÓN PREVIO INFORME DEL COMISARIO. -----

DÉCIMA NOVENA.- LAS ASAMBLEAS SE CONSIDERARÁN LEGALMENTE INSTALADAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA ASISTENCIA DE CUANDO MENOS EL 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) DE LOS ASOCIADOS Y SUS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES. -----

VIGÉSIMA.- SI EN PRIMERA CONVOCATORIA NO HUBIERE QUORUM LEGAL, Y NO SE HUBIERE CITADO SIMULTÁNEAMENTE A SEGUNDA CONVOCATORIA, SE FORMULARÁ UNA EN LA FORMA PREVISTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LAS ASAMBLEAS SE CONSIDERARÁN LEGALMENTE INSTALADA, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ASOCIADOS PRESENTES Y LAS VOTACIONES SE TOMARAN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES. -----

VIGÉSIMA PRIMERA.- LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA LEGALMENTE INSTALADA, SON VALIDOS Y OBLIGAN A TODOS LOS ASOCIADOS PRESENTES, AUSENTES O DISIDENTES. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LOS ASOCIADOS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN LAS ASAMBLEAS MEDIANTE CARTA PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS Y CUANDO EL CONSEJO DIRECTIVO ASÍ LO SEÑALE, SERÁ RATIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO Y PREFERENTEMENTE DEBERÁ CONTENER INSTRUCCIONES PRECISAS PARA EL MANDATARIO; -----

---- EN CASO DE QUE NO SE CONTENGAN ÉSTAS INSTRUCCIONES

SE ENTENDERÁ QUE TIENE LA MÁS AMPLIA REPRESENTACIÓN PARA INTERVENIR EN LAS ASAMBLEAS A NOMBRE DEL MANDANTE, OBLIGÁNDOLO CON SU ACTUACIÓN. -----

VIGÉSIMA TERCERA.- LA ASOCIACIÓN PODRÁ TOMAR ACUERDO DE ASAMBLEA, SIN NECESIDAD DE LA REUNIÓN FÍSICA DE LOS ASOCIADOS O SUS REPRESENTANTES Y SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA CUANDO SE REÚNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: -----

---- A).- CUANDO SE TOME POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS. -----

---- B).- QUE EL VOTO SE EMITA Y FIRME POR ESCRITO. -----

---- C).- QUE EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO, SI LO HUBIERE O QUIEN AUTORICEN LOS ASOCIADOS EN CASO CONTRARIO, LEVANTE UN 1 ACTA DONDE SE HAGA CONSTAR LOS ACUERDOS Y SE ANEXE EL VOTO. -----
ESCRITO DE LOS ASOCIADOS-----

VIGÉSIMA CUARTA.- LA ASOCIACIÓN SERÁ ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DIRECTIVO CUYAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES SON LAS SIGUIENTES: -----

--- 1.-APROBAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA ASOCIACIÓN.-----

--- 2.- SUPERVISAR LA OPERACIÓN.-----

--- 3.- APROBAR LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN. -----

--- 4.- NOMBRAR AL DIRECTOR GENERAL Y A LOS FUNCIONARIOS DE ALTO NIVEL DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO EVALUAR Y APROBAR SU DESEMPEÑO. -----

--- 5.- CERCIORARSE QUE TODOS LOS ASOCIADOS RECIBAN UN TRATO IGUALITARIO, SE RESPETEN SUS DERECHOS, SE PROTEJAN

SUS INTERESES Y SE LES DÉ ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.-----

--- 6.- ASEGURAR LA CREACIÓN DE VALOR PARA SUS ASOCIADOS Y LA PERMANENCIA DE LA AMHPAC EN EL TIEMPO, ASEGURAR LA EMISIÓN Y REVELACIÓN RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA EN LA DIRECCIÓN GENERAL.-----

--- 7.- ASEGURAR EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE CONTROL INTERNO Y DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN. -----

--- 8.- ESTABLECER LAS POLÍTICAS NECESARIAS Y APROBAR LA CONTRATACIÓN DE TERCEROS EXPERTOS. -----

--- 9.- ASEGURAR EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, DIRECCIÓN, CONTROL Y ADECUADA REVELACIÓN DE LOS RIESGOS QUE IMPIDEN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA AMHPAC.-----

--- 10.- PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN FORMAL DE SUCESIÓN PARA EL DIRECTOR GENERAL Y LOS FUNCIONARIOS DE ALTO NIVEL.-----

--- 11.- PROMOVER EL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.-----

--- 12.- PROMOVER QUE SE CONSIDERE A LOS TERCEROS INTERESADOS EN LA TOMA DE SUS DECISIONES.-----

--- 13.- PROMOVER LA REVELACIÓN DE HECHOS INDEBIDOS QUE AFECTEN A LA INDUSTRIA DE LA HORTICULTURA NACIONAL Y/O A LA ASOCIACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS INFORMANTES.-----

--- 14.- ASEGURAR EL ESTABLECIMIENTO DE PLANES DE CONTINGENCIA Y DE RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN.----

--- 15.-CERCIORARSE QUE LA AMHPAC CUENTA CON LOS

MECANISMOS NECESARIOS QUE PERMITAN COMPROBAR QUE CUMPLE CON LAS DIFERENTES DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SON APLICABLES. -----

--- 16.- DAR CERTIDUMBRE Y CONFIANZA A LOS ASOCIADOS Y A LOS TERCEROS INTERESADOS, SOBRE LA CONDUCCIÓN HONESTA Y RESPONSABLE DE LA ASOCIACIÓN.-----

--- EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, HASTA 10 CONSEJEROS ASOCIADOS Y HASTA 2 CONSEJEROS INDEPENDIENTES.----

— EL CONSEJO CONTARÁ CON UN VICEPRESIDENTE QUE SERÁ ELECTO DE ENTRE LOS 10 CONSEJEROS ASOCIADOS Y SUPLIRÁ EN SUS FUNCIONES AL: -----

— PRESIDENTE CUANDO A ÉSTE NO LE SEA POSIBLE ATENDERLAS.-----

--- EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ TENER SUPLENTE.-----

--- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL SECRETARIO, LOS 10 CONSEJEROS ASOCIADOS Y LOS 2 CONSEJEROS INDEPENDIENTES, SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, CONFORME A LAS FUNCIONES Y PERFILES DICTADOS POR LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, PREVIA PROMOCIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL, QUE DEBERÁ INTEGRARSE POR EL PRESIDENTE EN TURNO CON EL CARÁCTER DE VOCAL Y LOS DOS EXPRESIDENTES INMEDIATOS ANTERIORES, FUNGIENDO UNO DE ELLOS COMO SECRETARIO Y EL MÁS ANTIGUO SERÁ EL PRESIDENTE. -----

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DURARÁN EN SU ENCARGO 2 (DOS) AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE CONTINÚEN EN FUNCIONES MIENTRAS NO SE HAGAN LOS NUEVOS

NOMBRAMIENTOS O LOS NOMBRADOS NO TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS; LA ASAMBLEA LEGALMENTE CONVOCADA E INSTALADA PARA ESTE EFECTO, PUEDE EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR SUS NOMBRAMIENTOS. -----

--- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EN TURNO, PODRÁ SER RELECTO POR UN AÑO MÁS EN SU CARGO, SIEMPRE Y CUANDO SEA PROPUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y OBTENGA LA MAYORÍA DE VOTOS. EN EL CASO DEL VICEPRESIDENTE, EL SECRETARIO, LOS 7 CONSEJEROS ASOCIADOS RESTANTES Y LOS 2 CONSEJEROS INDEPENDIENTES, PODRÁN SER RELECTOS LAS VECES QUE LO DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. -----

--- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁN SER ASOCIADOS O APODERADOS DE PERSONAS MORALES ASOCIADAS CON VOZ Y VOTO, PUDIENDO NOMBRARSE A 2 CONSEJEROS INDEPENDIENTES QUE NO SEAN ASOCIADOS, LOS QUE SÓLO TENDRÁN VOZ MÁS NO PODRÁN EJERCER VOTO.---

--- EL CONSEJO DIRECTIVO, CON LOS PODERES Y FACULTADES QUE ESTE LES CONFIERA PARA LA REPRESENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, PODRÁ NOMBRAR A UN DIRECTOR GENERAL, ADMINISTRADOR Y GERENTES O DIRECTORES DE ÁREA.-----

--- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO AL DEJAR DE SER REPRESENTANTES LEGALES DE CUALQUIERA LAS SOCIEDADES ASOCIADAS, AUTOMÁTICAMENTE QUEDARÁN CESANTES DEL CARGO QUE OCUPEN, SIENDO RESPONSABLES DE LOS ACTOS QUE HAYAN REALIZADO EN PERJUICIO DE LOS ASOCIADOS O DE LA ASOCIACIÓN DURANTE EL PERIODO QUE DURARON EN SUS

PUESTOS O CARGOS. -----

--- LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO NO INVOLUCRAN ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y SU EQUIPO DE DIRECCIÓN, POR LO QUE LAS LÍNEAS DE AUTORIDAD SON TRANSPARENTES E INDEPENDIENTES. -----

--- LOS CONSEJEROS QUE PARTICIPEN EN LA ASOCIACIÓN, LO HARÁN SIN RECIBIR REMUNERACIÓN ALGUNA, SIENDO SU PESTO HONORÍFICO Y LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN LOS QUE INCURRAN, SERÁN CONSIDERADOS BAJO PRESUPUESTO Y SE AJUSTARÁN EN TODO CASO ESTRICTAMENTE A LO INDISPENSABLE.

VIGÉSIMA QUINTA.- EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRÁ SIEMPRE QUE SEA CITADO POR EL PRESIDENTE DEL MISMO O A SOLICITUD DE MÁS DE 50% DE LOS MIEMBROS DEL MISMO Y SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE INTEGRADO SI SE REÚNEN EN PRIMERA CITA MÁS DEL 50% DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, TENIENDO EL PRESIDENTE VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.-----

— EN CASO DE NO EXISTIR MAYORÍA EN LA PRIMERA CITA, SE CITARÁ POR SEGUNDA VEZ DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 24 HORAS, PARA CELEBRAR LA REUNIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES Y EN ESTA SEGUNDA CITA, EL CONSEJO SE CONSIDERARÁ REUNIDO CON QUORUM LEGAL CON EL NÚMERO DE MIEMBROS PROPIETARIOS QUE CONCURRAN.-----

--- LOS CONSEJEROS SUPLENTE SÓLO INTEGRARÁN QUORUM CUANDO NO ASISTAN LOS CONSEJEROS TITULARES.-----

--- PARA CUMPLIR ADECUADAMENTE CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, EL CONSEJO DIRECTIVO SESIONARÁ ORDINARIAMENTE UN MÍNIMO DE 4 VECES AL AÑO, DEDICANDO UN MÍNIMO DE 3 HORAS POR SESIÓN PARA ASEGURAR EL SEGUIMIENTO PUNTUAL Y PERMANENTE DE LOS ASUNTOS DE LA AMHPAC, UNA SESIÓN SE DEDICARÁ A LA DEFINICIÓN Y REVISIÓN DE LA VISIÓN ESTRATÉGICA DE LA ASOCIACIÓN. -----

--- LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN ELABORADAS Y BAJO LA POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO Y DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN. -----

VIGÉSIMA SEXTA.- DE CADA REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE LEVANTARÁN ACTAS EN LAS QUE SE ASENTARÁN LOS ACUERDOS TOMADOS, QUE FIRMARÁN EL PRESIDENTE Y SECRETARIO, MÁS LOS CONSEJEROS QUE QUISIEREN HACERLO, NO SIENDO ESTE REQUISITO INDISPENSABLE. -----

----- PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS SE SEGUIRÁ EL MISMO PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN SIN NECESIDAD DE ASAMBLEA O ACUERDO ESPECIAL AL RESPECTO Y ADEMÁS GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y PODERES QUE SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS.-----

--- A).- NOMBRAR GERENTES O ADMINISTRADORES TEMPORALES Y REVOCARLES SUS NOMBRAMIENTOS Y EN SU CASO, CONFERIRLES LAS FACULTADES Y PODERES QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES DENTRO DE LOS LÍMITES FIJADOS EN ESTA CLÁUSULA PARA EL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FIJAR O EN SU CASO CAMBIAR SUS EMOLUMENTOS CUANDO NO HAYA SIDO LA ASAMBLEA QUE LOS ELIJA.-----

--- B).- CITAR A LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS.-----

--- C).- REPRESENTAR JURÍDICAMENTE A LA ASOCIACIÓN CON PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE PUEDE SER EJERCITADO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN ADMINISTRATIVAS, FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, JUDICIALES, DEL TRABAJO E INCLUSIVE ANTE PARTICULARES, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES Y LAS EXPRESAS QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL; MENCIONÁNDOSE DE UNA MANERA SÓLO ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES FACULTADES: PRESENTAR QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OTORGAR EL PERDÓN, PROMOVER JUICIO DE AMPARO, DESISTIRSE DEL MISMO, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, DESISTIRSE DE CUALQUIER TIPO DE JUICIO, TRANSIGIR, COMPROMETERSE EN ÁRBITROS, HACER CESIÓN DE BIENES CUANDO DICHAS CESIONES NO RECAIGAN SOBRE BIENES ADQUIRIDOS CON APOYOS Y/O RECURSOS PÚBLICOS, PRESENTARSE COMO POSTOR EN REMATES O HACER PUJAS, PEDIR ADJUDICACIONES DE BIENES, RECIBIR BIENES, NOMBRAR PROCURADORES JUDICIALES Y EN GENERAL REALIZAR LOS ACTOS DE REPRESENTACIÓN MÁS AMPLIOS QUE EN DERECHO PROCEDA.-----

--- D).- GOZARÁ DE PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO DE LOS NEGOCIOS Y BIENES DE LA ASOCIACIÓN, CON EL PODER MÁS AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN QUE SE CONFIERE EN DERECHO.-----

--- E).- GOZARÁ DE PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO A TODA CLASE DE BIENES Y NEGOCIOS DE LA ASOCIACIÓN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.-----

--- F).- GOZARÁ DE PODERES PARA SUSCRIBIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR PAGAR, RESPALDAR Y COBRAR TÍTULO DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITOS Y DEMÁS LEGISLACIONES.—

--- G).- GOZARÁ DE UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 689 Y 692 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AMPLIO EN SUS FACULTADES Y CLAUSULA ESPECIAL EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DE LOS ARTÍCULOS 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 2436 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA Y SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS CÓDIGOS CIVILES VIGENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA.-----

--- PODRÁ COMPARECER EN TODO TIPO DE JUICIOS O CONTROVERSIAS LABORALES CON TODOS LOS PODERES O CLAUSULAS ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2587 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 2469 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA Y SUS CORRELATIVOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, MENCIONÁNDOSE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA DE ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA

CRIMINAL, SIEMPRE QUE DERIVEN DE RELACIONES O CONTRATOS DE TRABAJO, OTORGAR EL PERDÓN Y DARSE REPARADO EL DAÑO, CONCILIAR, RECUSAR Y RECIBIR PAGOS.-----

--- PODRÁ NOMBRAR AUTORIZADOS PARA OÍR NOTIFICACIONES Y VOCEROS JURÍDICOS EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS.-----

--- PODRÁ INTERVENIR EN JUICIOS O TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE AUTORIDADES DEL TRABAJO FEDERALES O ESTALES, HACIENDO VALER DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN PODERDANTE.-----

--- QUEDA FACULTADO PARA DELEGAR, SUSTITUIR Y OTORGAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS PODERES QUE LE CONFIEREN EN ESTE APARTADO, RESERVÁNDOSE SU EJERCICIO; ASIMISMO PODRÁ REVOCAR LOS PODERES QUE HAYA DELEGADO, SUSTITUIDO U OTORGADO.-----

--- CUANDO EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN SEA COLEGIADO, LA PRESENTACIÓN PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO LA TENDRÁ CUALESQUIERA DE LOS CONSEJEROS.-----

-- H).- GOZARÁ DE PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, CONFORME Y PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 11,46,47, 134 FRACCIÓN III TERCERA , 523 ,692 FRACCIONES I PRIMERA, II SEGUNDA, Y III TERCERA, 786, 876, 878, 880, 883 Y 884 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR CONFIRIÉNDOLE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 DE LA CITADA LEY, MISMOS PODERES QUE PODRÁN SER EJERCITADOS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, TENIENDO TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA

PRESENTAR A LA MISMA, MENCIONÁNDOSE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA COMPARECER ANTE JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN ESTATALES O FEDERALES, TENIENDO LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 692,787, Y 788 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY LABORAL CITADA, CON FACULTADES PARA ACUDIR A LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 873 DE LA LEY EN MENCIÓN EN SUS TRES FASES, DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS, PROPONER Y ACEPTAR ARREGLOS CONCILIATORIOS, FIRMAS CONVENIOS LABORALES Y REALIZAR LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EJERCER LOS PODERES QUE SE LE CONFIEREN.-----

--- QUEDA AUTORIZADO PARA DELEGAR, SUSTITUIR U OTORGAR EL PODER A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, CONSERVANDO SU EJERCICIO, ASIMISMO PODRÁ REVOCAR LAS DELEGACIONES, SUSTITUCIONES U OTORGAMIENTO DE PODERES QUE HUBIERE HECHO.-----

--- CUANDO LA ADMINISTRACIÓN SEA POR ÓRGANO COLEGIADO, LA PRESENTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE INCISO EJERCERLA CUALQUIERA DE LOS CONSEJEROS. -----

--- I).- EN GENERAL LAS QUE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y ACUERDOS DE LA ASOCIACIÓN.-----

--- J).- GOZARÁ DEL PODER MÁS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS PARA LLEVAR A EFECTO EL OBJETO SOCIAL.-----

--- K).-CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES PARA

PLEITOS Y COBRANZAS, DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y PODERES PARA FIRMAR, ACEPTAR, ENDOSAR , PROTESTAR Y GIRAR TÍTULOS DE CRÉDITO A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, CON LAS FACULTADES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES O CONVENIENTES.-----

--- L).- PODER PARA REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES QUE SE OTORQUE.-----

--- M).- PODRÁ OTORGAR TODO TIPO DE PODERES EN ASUNTOS, NEGOCIOS O JUICIOS LABORALES, YA SEAN GENERALES O ESPECIALES.-----

--- N).- FACULTADES PARA DELEGAR A SU VEZ LA FACULTAD DE OTORGAR DELEGAR Y REVOCAR PODERES EN LOS TÉRMINOS DE LOS INCISOS ANTERIORES.-----

--- FACULTADES ANTES SEÑALADAS, SE CONFIEREN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, 2,436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SINALOA Y SUS CONCORDANTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y DEMÁS LEGISLACIONES BANCARIAS APLICABLES.-----

--- Ñ).- SOLICITAR ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, GOZANDO PARA ESTE EFECTO DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 (QUINCE) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRAJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRAJERAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 (OCHO) DE SEPTIEMBRE DE 1998 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO).-----

---- OTORGAR TODO TIPO DE PODERES PARA REALIZAR ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO, DEL MUNICIPIO Y FEDERALES, EN ESTE ÚLTIMO CASO EL PODER SE OTORGARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN O EL ARTICULO QUE LO SUSTITUYA EN LO FUTURO.-----

--- O).- OTORGAR PODERES PARA INTERVENIR EN TODO TIPO DE PROCESOS, JUICIOS O TRÁMITES ANTE O EN CONTRA DE AUTORIDADES FISCALES, FEDERALES YA SEA QUE LOS PROCESOS O JUICIOS SE TRAMITEN ANTE ELLAS O ANTE TRIBUNALES FEDERALES DE TODO TIPO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO QUE LO SUSTITUYA EN LO FUTURO.-----

--- P).- OTORGAR PODERES PARA QUE SE TRAMITE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DE LA ASOCIACIÓN, EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 17-D Y 19-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN O ARTÍCULOS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL FUTURO.-...”-----

--- Q).- GESTIONAR Y EN SU CASO OBTENER FACILIDADES Y PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS QUE LE CORRESPONDAN A LOS PRODUCTORES Y PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DEL SEGURO SOCIAL, INFONAVIT Y DEMÁS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A FIN DE FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES DE HORTICULTURA PROTEGIDA NACIONAL.-----

VIGÉSIMA OCTAVA.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, GOZARÁ DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS AL CONSEJO DIRECTIVO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SALVO QUE LA ASAMBLEA AL

NOMBRARLO ACUERDE LO CONTRARIO, SIN EMBARGO PARA EJERCITAR LOS ACTOS DE DOMINIO DE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN SE REQUIERE ACUERDO DE ASAMBLEA. -----

VIGÉSIMA NOVENA.- PARA AUXILIAR AL CONSEJO DIRECTIVO, ESTE PODRÁ NOMBRAR COMITÉS DE APOYO, INTEGRADOS POR UN PRESIDENTE Y DOS CONSEJEROS, CADA UNO EN MATERIA DE AUDITORIA, FINANZAS Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA; COMITÉ TÉCNICO Y LOS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIOS, CUYAS FUNCIONES SERÁN FIJADAS EN CADA CASO CONFORME A LAS POLÍTICAS DEL GOBIERNO CORPORATIVO AUTORIZADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.-----

----- **CAPÍTULO SÉPTIMO** -----

----- **DE LA VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN** -----

TRIGÉSIMA.- CUANDO ASÍ LO DECIDA LA ASAMBLEA LAS OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN PODRÁN SER REVISADAS POR UN ÓRGANO DE VIGILANCIA, QUE PODRÁ ESTAR A CARGO DE UNO O VARIOS COMISARIOS PROPIETARIOS, PUDIENDO NOMBRAR A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE O POR UNA COMISIÓN DE VIGILANCIA INTEGRADA POR DOS PERSONAS, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE Y VOCAL, TODOS LOS CUALES SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS. DURANTE SUS FUNCIONES POR TRES AÑOS Y AL IGUAL QUE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, MIENTRAS NO SE HAYAN NOMBRADO EL O LOS SUSTITUTOS O NO ENTRE FUNCIONES, CONTINUARÁN DESEMPEÑANDO EL CARGO, ELLO SIN PERJUICIO DE QUE LA ASAMBLEA REVOQUE EL NOMBRAMIENTO EN CUALQUIER TIEMPO.---

--- EL NOMBRAMIENTO DE COMISARIOS O INTEGRANTES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA, CUANDO SE DECIDA NOMBRARLOS, PODRÁ RECAER EN PERSONAS CON CONOCIMIENTO CONTABLES A FIN DE QUE PUEDAN REALIZAR LAS OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN.-----

--- EL ÓRGANO DE VIGILANCIA TENDRÁ DENTRO DE SUS FACULTADES O ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES.-----

--- 1.- VIGILAR QUE EL PATRIMONIO DE ESTA ASOCIACIÓN SE DESTINE CONFORME A LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. —

--- 2.- VIGILAR Y REVISAR LOS GASTOS DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN PARA QUE ESTOS SE AJUSTEN ESTRICTAMENTE A LOS INDISPENSABLE.-----

--- 3.- REVISAR LOS ESTADOS DE RESULTADOS Y BALANCES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y EN SU CASO, DENUNCIAR LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVEN.-----

--- 4.- CITAR A LA ASAMBLEA CUANDO EL CONSEJO DIRECTIVO SE HAYA NEGADO A ELLO, ELLO EN LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS.-....”-----

----- **CAPÍTULO SÉPTIMO** -----

----- **DE LOS EJERCICIOS SOCIALES** -----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LOS EJERCICIOS FISCALES DE LA ASOCIACIÓN TENDRÁN COMO DURACIÓN EL TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 (UNO) DE ENERO Y EL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EXCEPTO EL PRIMERO QUE SE REGIRÁ POR LOS TRANSITORIOS. -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LAS PÉRDIDAS DE LA ASOCIACIÓN, NO REPERCUTIRÁN EN EL PATRIMONIO PERSONAL DE LOS ASOCIADOS, YA QUE SU ÚNICA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL PAGO DE LAS

APORTACIONES QUE SE HUBIESEN COMPROMETIDO A REALIZAR EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN.

TRIGÉSIMA TERCERA.- LOS ASOCIADOS FUNDADORES NO SE RESERVAN PARTICIPACIÓN ESPECIAL ALGUNA EN LA ASOCIACIÓN. -

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

TRIGÉSIMA CUARTA.- LA ASOCIACIÓN SE DISOLVERÁ: -----

--- A).- POR ACUERDO DEL 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) DE LOS ASOCIADOS. -----

--- B).- POR SER IMPOSIBLE CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL. --- ----

--- C).- POR FUSIONARSE CON OTRA ASOCIACIÓN. -----

TRIGÉSIMA QUINTA. -----

--- **LIQUIDACIÓN.**-----

—EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN SERÁ DESTINADO EN SU TOTALIDAD A UNA O VARIAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN SU CASO, LOS REMANENTES DE DICHOS APOYOS Y ESTÍMULOS, SE DESTINARÁN A UNA O VARIAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. -----

--- LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER

IRREVOCABLE. DEBERÁ MANTENER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS, AL USO Y DESTINO QUE SE HAYA DADO A LOS DONATIVOS RECIBIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, POR EL PLAZO Y EN LOS TÉRMINOS QUE MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL FIJE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. EN TODOS LOS CASOS LA ASOCIACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE CONTROL ADMINISTRATIVO QUE AL EFECTO ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

--- DE IGUAL MODO LA ASOCIACIÓN DEBERÁ INFORMAR A LAS AUTORIDADES FISCALES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS Y FORMATOS ELECTRÓNICOS, QUE SEÑALE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL, A MÁS TARDAR EL DÍA 17 (DIECISIETE) DEL MES INMEDIATO POSTERIOR A AQUEL EN QUE SE REALICE LA OPERACIÓN DE LOS DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO O EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO EN PIEZAS DE ORO O PLATA CUYO MONTO SEA SUPERIOR A \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 (SESENTA Y NUEVE) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR. -----

TRIGÉSIMA SEXTA.- LAS CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DURANTE LA LIQUIDACIÓN, SERÁN HECHAS POR LOS LIQUIDADORES O EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE DURANTE EL DESARROLLO NORMAL DE LA ASOCIACIÓN,

DÁNDOSE A LOS LIQUIDADORES LA INTERVENCIÓN QUE LES CORRESPONDE. -----

-----**CAPÍTULO NOVENO**-----

-----**RETIRO DE ASOCIADOS**-----

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL RETIRO ASOCIADO YA SEA POR RENUNCIA, EXPULSIÓN O MUERTE NO DA DERECHO A ÉL O SUS CAUSAHABIENTES A EXIGIR PARTICIPACIÓN EN EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.-----

--- SERÁ CAUSA DE SEPARACIÓN DE LOS ASOCIADOS LAS SIGUIENTES:-----

--- A).- MUERTE EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS.-----

--- B).- LA DISOLUCIÓN, SUSPENSIÓN DE PAGOS, QUIEBRA O LIQUIDACIÓN, DE LOS ASOCIADOS CUANDO ÉSTOS SEAN UNA PERSONA MORAL O BIEN CUANDO SE TRATE DE ESCISIÓN EN DONDE SE EXTINGA LA ASOCIACIÓN.-----

--- C).- RENUNCIA.-----

--- D).- DEJAR DE HACER LAS APORTACIONES A QUE SE HAYA COMPROMETIDO EN LOS PLAZOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN LOS ACUERDOS.-----

--- E).- POR DEJAR DE ASISTIR, SIN CAUSA JUSTIFICADA, POR TRES O MÁS OCASIONES A LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS, SALVO QUE JUSTIFIQUE A SATISFACCIÓN DE LA ASAMBLEA SUS AUSENCIAS.-----

--- DADOS LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO O MOTIVOS DE SEPARACIÓN SEÑALADOS PRECEDENTEMENTE, BASTARÁ LA CERTIFICACIÓN O ACUERDO DE QUIEN ADMINISTRE LA ASOCIACIÓN PARA QUE EL ASOCIADO RESPECTIVO QUEDE SUSPENDIDO AUTOMÁTICAMENTE EN SUS DERECHOS Y EN SU OPORTUNIDAD POR ACUERDO DE ASAMBLEA SEA DADO DE BAJA, SIN PERJUICIO

DE QUE POSTERIORMENTE VUELVA A INGRESAR UNA VEZ
REGULARIZADA SU SITUACIÓN.-..... -----

TRIGÉSIMA OCTAVA.- CUANDO UN SOCIO DESEE SEPARARSE DE LA
ASOCIACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO CUANDO MENOS CON TRES
MESES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA QUE PRETENDA SEPARARSE
Y DEBERÁ LIQUIDAR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LA PARTE DEL
PRESUPUESTO QUE SE HUBIERE APROBADO Y SE HUBIERE
COMPROMETIDO A APORTAR. -----

----- **CAPÍTULO DÉCIMO** -----

- ----- **DISPOSICIONES GENERALES** -----

TRIGÉSIMA NOVENA.- LO NO PREVISTO EN LOS PRESENTES
ESTATUTOS, SERÁ RESUELTO EN PRIMERA INSTANCIA POR EL
CONSEJO DIRECTIVO Y EN SEGUNDA INSTANCIA POR ASAMBLEA,
PROCURANDO QUE LOS ACUERDOS SEAN EQUITATIVOS PARA
TODOS. -----

ESTATUTOS VIGENTES AL 1 JUNIO 2015.